

ESCUELA SECUNDARIA DE WALT WHITMAN

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

CÓDIGO DE ELIGIBILIDAD

Este código establece las normas según las cuales los alumnos deberán comportarse si deciden aprovechar los privilegios que se les otorgan al participar en las actividades definidas en este código. Los alumnos que participen en actividades se comprometerán a cumplir las normas de este código y del Código de Conducta del Distrito en todo momento y en todo lugar durante un año natural (365 días al año).

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Es un privilegio y un honor participar en toda la gama de actividades estudiantiles que ofrece el Distrito Escolar de South Huntington. Estas actividades y la participación en ellos contribuyen a la educación de cada estudiante por:

- A. Promover la buena ciudadanía y el carácter moral;
- B. Desarrollar la disciplina y las habilidades necesarias para el éxito y el bienestar personales;
- C. Promover la imagen y la identidad de la escuela y la comunidad

Los alumnos que decidan participar en actividades se comportarán adecuadamente en todo momento, tanto en el recinto escolar como fuera de él. La responsabilidad de la buena conducta es una extensión de la responsabilidad de representar a la escuela y a la comunidad de manera apropiada.

2. ACUERDO ENTRE ESTUDIANTE Y PADRES

Antes de que se permita la participación en cualquier actividad, todos los alumnos que deseen participar en actividades y sus padres recibirán una copia de este código y firmarán un acuerdo indicando que cumplirán este código.

3. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES APLICABLES

Este código se aplica a todas las actividades co-curriculares y extra-curriculares, incluyendo, pero no limitado a:

- A. Todas las actividades deportivas interescolares e intramuros
- B. Todas las actividades de música, teatro (representaciones públicas), porristas, banda de música, kick line y similares.
- C. Consejo de Estudiantes y otros cargos electos
- D. Todos los demás clubes y actividades escolares que se reúnen periódicamente y/o con un fin determinado

Todas las actividades designadas para estudiantes "en riesgo" y/o estudiantes que necesitan servicios académicos están específicamente excluidas de esta política.

4. SOLICITUD DE ELIGIBILIDAD

El comportamiento apropiado del estudiante es requerido por, y tiene un impacto en, todas las actividades en las cuales un estudiante participa. Si un estudiante está participando en múltiples actividades al mismo tiempo cuando ocurre una violación, el estudiante pierde privilegios en todas las actividades bajo este código.

5. REQUISITOS DE CONDUCTA

Los estudiantes deberán:

- A. Respete este código en todo momento y lugar.
- B. Acatar las normas y reglamentos específicos adicionales que el entrenador/asesor de la actividad haya establecido (como horas de entrenamiento, asistencia a los entrenamientos, etc.). Los alumnos deberán firmar una copia de un documento como reconocimiento de su acuerdo de acatar las normas del entrenador o asesor antes de participar.

Norma general

La buena conducta consiste en el comportamiento que refleja los requisitos sociales y morales generalmente aceptados de la comunidad, es legal, y en todo momento refleja respeto y sensibilidad hacia otras personas, y respeto por sus derechos, propiedad y dignidad. Las infracciones de esta norma general y las infracciones del Código de Conducta del Distrito, el Código de Conducta Atlético y/o las políticas de la Sección 11 de NYSPHSAA están sujetas a sanciones.

6. INFRACCIONES Y SANCIONES

Los siguientes términos y definiciones se utilizarán en relación con la interpretación de este código:

Periodo de prueba: Se permitirá al alumno participar en el total de la actividad, pero estará sujeto a revisión.

Inelegible: El alumno será excluido de todos los concursos, actuaciones y competiciones durante un periodo de tiempo, pero tendrá derecho a asistir y participar en los entrenamientos y reuniones.

Descalificado: El alumno perderá el derecho a participar en todas las actividades co- y extra-curriculares durante el periodo impuesto.

Comité de Elegibilidad: Comité de profesores del instituto y la persona designada por el director asignado para revisar la asistencia, los aspectos académicos y la disciplina, con las tareas de investigar todas las denuncias de infracción del Código de Elegibilidad para determinar su validez y tomar decisiones basadas en sus conclusiones.

Temporada: Periodo de tiempo durante el cual se desarrolla la actividad. En el caso de un deporte interescolar, dicho periodo abarcará desde el primer día de entrenamiento hasta la última competición oficial del deporte. En el caso de las actividades no deportivas, dicho periodo se extenderá desde la primera reunión hasta que se complete la actividad final o culminante. Esto puede significar que algunas actividades tengan una temporada que se extienda durante todo el año escolar.

Reportes semanales de elegibilidad:

Los informes semanales deben ser completados por cada estudiante participante en un deporte u otra actividad cocurricular, independientemente de la elegibilidad estado y/o calificaciones en clase.

Las infracciones de este código se clasificarán en tres (3) ámbitos:

A. Asistencia a la escuela y a clase

Las infracciones de la política de asistencia a clase y a la escuela estarán sujetas al Código de Conducta de la Escuela Secundaria Walt Whitman y conllevarán la sanción correspondiente como cuestión disciplinaria.

Todos los alumnos programados para participar en una actividad en cualquier día lectivo deben asistir dentro de los primeros diez (10) minutos del período uno (1) del día de la actividad y no pueden retirarse de la escuela antes del final de la jornada escolar a menos que el director de la escuela les haya otorgado permiso para participar. En caso de circunstancias atenuantes, se requerirá una explicación por escrito acompañada de documentación justificativa, si se dispone de ella, para que el director conceda dicho permiso.

La decisión del director sobre las circunstancias atenuantes será definitiva e inapelable.

B. Disciplina

Los estudiantes suspendidos por una violación del Código de Conducta, ya sea dentro o fuera de la escuela, no participarán en ninguna actividad co-curricular o extra-curricular durante la duración de la suspensión.

Una vez que se haya determinado que un alumno ha infringido el Código de Conducta sobre la base de una acción disciplinaria, un administrador de la escuela o el Comité de Elegibilidad determinará la sanción apropiada. El estudiante y sus padres serán informados verbalmente dentro de veinticuatro (24) horas, seguido de una notificación por escrito, de esta decisión (la naturaleza de la violación y la determinación de la sanción) mediante el envío por correo de la misma a la residencia del estudiante dentro

de los dos (2) días escolares de la determinación. En lugar del envío por correo, la notificación por escrito también puede ser entregada personalmente al padre/tutor o al estudiante.

C. Nivel académico

Determinación de la Elegibilidad

- a. La elegibilidad académica para la temporada deportiva de otoño se determinará mediante el boletín de calificaciones del cuarto trimestre emitido el mes de junio anterior, las calificaciones en curso durante la mitad del primer trimestre y/o el boletín de calificaciones del primer trimestre emitido en noviembre.

Los alumnos con dos (2) o más suspensos en el boletín de notas del cuarto trimestre pasarán al periodo de prueba de cinco (5) semanas al comienzo del semestre de otoño.

Los alumnos que aprueben durante el verano la asignatura o asignaturas suspendidas no estarán sujetos al periodo de prueba en otoño.

- b. La elegibilidad académica para la temporada de deportes de invierno se determinará por las calificaciones en progreso durante la mitad del primer trimestre, el boletín de calificaciones del primer trimestre emitido en noviembre, las calificaciones en progreso durante la mitad del segundo trimestre y/o el boletín de calificaciones del segundo trimestre emitido en febrero.
- c. La elegibilidad académica para la temporada deportiva de primavera se determinará mediante el boletín de calificaciones del segundo trimestre emitido en febrero, las calificaciones en progreso durante el tercer trimestre, el boletín de calificaciones del tercer trimestre emitido en abril y/o las calificaciones en progreso durante el cuarto trimestre.
- d. Deben cumplirse los siguientes criterios para poder optar a la ayuda:
 - i. Los estudiantes de segundo año deben haber obtenido un mínimo de 5 créditos durante el primer año, incluyendo $\frac{1}{2}$ crédito de educación física por año.
 - ii. Los juniors deben haber obtenido un mínimo de 10 créditos al final de su segundo año, incluyendo $\frac{1}{2}$ crédito de educación física por año.
 - iii. Los estudiantes de último año deben haber obtenido 15 créditos al final de su penúltimo año y deben estar matriculados en el número mínimo de créditos requeridos para la graduación, incluyendo $\frac{1}{2}$ crédito de educación física por año.
- e. Los alumnos que suspendan dos (2) o más asignaturas, según se desprenda de las calificaciones en progreso a mitad de trimestre o de un boletín de notas, serán puestos en periodo de prueba académica.

- i. Una vez que se determine que un estudiante ha violado este código basado en su nivel académico, un estudiante colocado en período de prueba académica estará sujeto a un período de prueba de cinco (5) semanas durante el cual el estudiante seguirá siendo elegible para participar en actividades co-curriculares. Se desarrollará un Plan de Apoyo Académico a través del Departamento de Orientación. Se enviará a casa una notificación a los padres de los alumnos que se encuentren en periodo de prueba académica en un plazo de cinco (5) días lectivos a partir de la emisión de la distribución de la calificación en curso aplicable a mitad del trimestre o del boletín de notas.
- ii. El Plan de Apoyo Académico constará de:
 - a. Asistencia y participación regular en las sesiones de ayuda complementaria
 - b. Asistencia regular y participación en tutorías/tutoría antes y/o después del horario escolar.
 - c. Apoyo a la orientación
 - d. Informes semanales de elegibilidad (WEP) para cada sujeto que incluyen:
 - i. Asistencia semanal a clase
 - ii. Promedio académico semanal
 - iii. Media académica trimestral hasta la fecha
 - iv. Tareas entregadas/realizadas
 - v. Comentarios del profesor sobre el rendimiento semanal
 - vi. Ayuda adicional/tutoría/asistencia y participación
- f. Después del período de prueba de cinco (5) semanas, si un alumno continúa reprobando dos (2) o más asignaturas según se indica en las calificaciones en progreso a mitad del trimestre, en el boletín de calificaciones trimestral o en los Informes Semanales de Elegibilidad, no será elegible para participar en ningún concurso o actuación que involucre la actividad co-curricular, pero podrá continuar asistiendo y participando en las prácticas y reuniones regulares. Se enviará una notificación a los padres de los alumnos que no reúnan los requisitos dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la determinación del Comité de elegibilidad.
- g. Después del período de inelegibilidad de cinco (5) semanas, si un alumno continúa reprobando dos (2) o más asignaturas, según se indica en las calificaciones en progreso a mitad del trimestre, en la libreta de calificaciones trimestral o en los Informes Semanales de Elegibilidad, será descalificado de todas las actividades. Se enviará una notificación a los padres de los alumnos descalificados dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la determinación del Comité de Elegibilidad. La descalificación continuará mientras el alumno esté reprobando dos (2) o más materias según se indique en el

informe de progreso trimestral, la libreta de calificaciones trimestral o los Informes Semanales de Elegibilidad.

7. DERECHO A LAS GARANTÍAS PROCESALES Y RECURSO

La decisión del Comité de Elegibilidad con respecto a una violación de este código que no sean las reglas suplementarias de un entrenador puede ser apelada al director. La apelación al director se hará por escrito y se entregará al director o al secretario del director dentro de los tres (3) días escolares siguientes a la recepción de la decisión por escrito del Comité de elegibilidad.

Los motivos de recurso serán:

- Un error en el cálculo de la(s) calificación(es) del alumno
- Información académica adicional de la que no disponía el Comité de Admisibilidad cuando tomó su decisión
- Información disciplinaria adicional de la que no disponían la administración y/o el Comité de Admisibilidad cuando se tomó la decisión inicial
- Incumplimiento por parte del distrito de los distintos plazos establecidos por el código.
- Incumplimiento por parte del distrito de las disposiciones del Plan de Apoyo Académico.

No son motivos de recurso:

- Desacuerdo con el código por motivos filosóficos
- Disconformidad con la decisión de admisibilidad basada en la gravedad de la sanción impuesta

La apelación escrita al director especificará el motivo o motivos de la apelación y deberá incluir toda la información, hechos y documentación de apoyo. Los padres y el alumno tendrán la oportunidad de reunirse con el director antes de que se tome una decisión sobre la apelación. Sin embargo, el plazo para la decisión por escrito del director no se verá afectado por la reunión, o la falta de ella, con los padres y el alumno.

El director proporcionará una decisión por escrito a los padres y al alumno con matasellos de tres (3) días lectivos a partir de la recepción de la apelación original por escrito.

El alumno permanecerá inelegible hasta que el director tome una decisión.

Los padres y el alumno que no estén de acuerdo con la decisión del director tendrán derecho a apelar, por escrito, al superintendente y al Consejo de Educación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión del director. La apelación al superintendente y al Consejo de Educación se hará únicamente por escrito e incluirá sólo el material presentado al director y una copia de la decisión del director. El superintendente y la Junta de Educación considerarán entonces la apelación en una sesión ejecutiva en la siguiente reunión regular programada de la Junta de Educación.

El superintendente y el Consejo de Educación entregarán una decisión por escrito a los padres y al alumno con matasellos de dos (2) días lectivos a partir de la sesión ejecutiva en la que se consideró la apelación. La decisión del superintendente y del Consejo de Educación será definitiva.

El estudiante permanecerá inelegible hasta que el superintendente y el Consejo de Educación tomen una determinación.